

Sesion 19.^a ordinaria en 26 de Julio de 1892

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Se acuerda eximir del trámite de Comisión y discutir, una vez despachados los proyectos financieros, un proyecto sobre reincorporación en el Ejército con el empleo de coronel de don Salvador Vergara Alvarez.—El señor Ossa pide que se dé un lugar en la tabla á un proyecto sobre reforma de la ley de imprenta y así se acuerda.—El mismo señor Diputado recomienda al señor Ministro de Justicia la presentación de un proyecto sobre creación de una policía judicial.—Contesta el señor Ministro y se da por terminado el incidente.—Continúa y queda terminada la discusión del proyecto sobre contratación de un empréstito para el pago de la deuda flotante del Estado.—Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

Mensaje del Presidente de la República con el cual remite un proyecto sobre suspensión de los efectos del artículo 7.º de la ley de 23 de Septiembre de 1896, con el solo fin de que el Presidente de la República pueda recabar del Senado el acuerdo respectivo para conferir nuevamente el empleo de coronel de Ejército á don Salvador Vergara Alvarez con antigüedad de 11 de Enero de 1891.

Oficio del señor Ministro de Guerra y Marina con el que remite las Memorias de esos Departamentos de Estado.

Id. de la Sociedad de Fomento Fabril en el que pide favorable acogida para una solicitud de concesiones para establecer en el país la industria de elaboración del hierro, de don Carlos E. Lister.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 18 ordinaria en 23 de Julio de 1892.—Presidencia del señor Zegers don Julio.—Se abrió á las 3 hs. 15 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aninat, Jorje
Barros Méndez, Luis
Blanco, Ventura
Bunster, J. Onofre
Bunster, Manuel
Carrasco Albano, V.
Correa A., José Gregorio
Correa S., Juan de Dios
Cristi, Manuel A.
Díaz Besoain, Joaquín
Echeverría, Leoncio
Edwards, Eduardo
Encina, Pacifico
Errázuriz, Ladislao
Gazitúa B., Abraham
González E., Alberto
González E., Nicolás
Guzmán I., Eugenio

Pleiteado, Francisco de P.
Reyes, Nolasco
Richard F., Enrique
Riso-Patrón, Carlos V.
Robinet, Carlos T.
Rodríguez H., Ricardo
Romero, Tomás
Rozas, Ramón Ricardo
Santelices, Ramón E.
Silva Wittaker, Antonio
Tocornal, Juan E.
Trumbull, Ricardo
Undurraga, Francisco
Urrutia Rozas, Carlos
Valdés Ortíz, Ramón
Vázquez, Erasmo
Vidal, Francisco A.
Walker Martínez, Joaquín

Hevia Riquelme, A.
Lamas, Alvaro
Larraín A., Enrique
Lisboa, Genaro
Lyon Pérez, Ricardo
Mathieu, Beltrán
Matte, Eduardo
Matte, Ricardo
Montt, Enrique
Ochagavía, Silvestre
Ossa, Macario

Zavala, Samuel
Zegers, Julio 2.º

y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y de Hacienda y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta:

1.º De un mensaje del Presidente de la República con el cual remite un proyecto de la Municipalidad de Santiago sobre creación de un juzgado especial que conozca en las cuestiones que se susciten en el Madero entre compradores y vendedores.

Pasó á la Comisión de Legislación y Justicia.

2.º De un oficio del Senado con el cual devuelve aprobado sin modificación el proyecto de esta Cámara que autoriza la inversión de 20,000 pesos en el sostenimiento de lazaretos y atención de variosos.

Se mandó comunicarlo al Presidente de la República.

3.º De una moción del señor Lamas en que propone un proyecto de ley con el objeto de autorizar á la Junta de Alcaldes de Tacna para rebajar los impuestos de mojonazgo y sisa y de peaje.

Pasó á la Comisión de Hacienda.

4.º De seis solicitudes particulares:

Una de don Angel Vázquez, en la que, en mérito de los servicios prestados en la enseñanza, pide se le acuerde una pensión de gracia.

Pasó á la Comisión de Educación.

Otra de doña Cantalicia C., viuda de Muñoz, en la que pide pensión de montepío.

Otra del sargento 1.º don Francisco Pérez, en la que pide abono de servicios para los efectos de los cuartos premios.

Otra del teniente don José Tomás Morales, en la que pide se le acuerden los beneficios de la ley de 22 de Febrero último.

Otra de don Genaro Fernández Vargas, en que pide se le acuerde alguna recompensa por los servicios que prestó á la causa de la Constitución, como empleado en los telégrafos.

Y la última de doña Filomena Cardemil, viuda de Delpiano, en la que pide pensión de gracia.

Las cinco últimas pasaron á la Comisión de Guerra.

Antes de la orden del día usó de la palabra el señor Presidente Zegers, para presentar en homenaje á la memoria del señor don Melchor Concha y Toro, recientemente fallecido, el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

«La Cámara de Diputados se asocia al duelo público producido por el fallecimiento del señor don Melchor Concha y Toro, y deja de ello constancia en el acta.»

Se adhirieron á esta proposición el señor Robinet en nombre de los Diputados liberales y el señor Riso-Patrón en nombre de los Diputados conservadores, siendo aprobado el proyecto por asentimiento tácito.

Entrando en la orden del día continuó la discusión del artículo 1.º del proyecto relativo á autorizar la contratación de un empréstito por la suma de 18 millones de pesos, ó hicieron uso de la palabra los señores Edwards don Eduardo, Mac-Iver (Ministro de Hacienda) y Gazitúa.

Los señores Edwards y Gazitúa propusieron contra-proyectos que dicen así:

(*Contra-proyecto del señor Edwards*):

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para emitir vales del Estado por la suma de 18 millones de pesos pagaderos, una tercera parte á un año, una tercera parte á dos años y la otra tercera parte á tres años, con el interés de seis por ciento anual pagadero por semestres vencidos.

Art. 2.º Los vales á que se refiere el artículo anterior serán de valor de 1,000, 5,000, 10,000 y 50,000 pesos.

Art. 3.º Estos bonos serán aplicables, dentro del año de su vencimiento al pago de la parte del impuesto sobre el salitre que se debe cubrir en moneda corriente, computándose para ese fin cada peso del importe de esos vales y sus intereses corridos, en 19 peniques el primer semestre de 1893, en 20 peniques el segundo semestre de 1893, en 21 peniques el primer semestre de 1894 en 22 peniques el segundo semestre de 1894 y en 23 peniques el primer semestre de 1895.

Art. 4.º La colocación de este empréstito se hará por propuestas y el tipo de su colocación no podrá ser inferior á la par.

Art. 5.º El producto de este empréstito se aplicará al pago de la deuda flotante del Estado.

Art. 6.º Esta autorización durará por el término de seis meses.

(*Contra-proyecto del señor Gazitúa*):

Art. 1.º Desde el 1.º de Septiembre de 1892 se emitirá mensualmente por el Presidente de la República la cantidad de doscientas mil libras esterlinas en bonos del Estado, de cien libras cada uno, hasta enterar la suma de dos millones de libras esterlinas, que ganen un interés de 4 y medio por ciento anual y tengan una amortización acumulativa de medio por ciento semestral.

Se garantiza este empréstito con los derechos de exportación de salitre y yodo.

Los intereses de los bonos se pagarán en Santiago, Londres, París y Berlín, por las casas bancarias con quienes se contrate el servicio de este empréstito.

El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias después de transcurridos cinco años de la fecha de la emisión.

Autorízase al Ejecutivo para hacer los contratos relativos al servicio de este empréstito, facultándosele además para que dicte todas las medidas necesarias referentes al sorteo de las amortizaciones.

Art. 2.º Estos bonos se venderán por la Dirección del Tesoro los días primeros de cada mes ó el siguiente ó los siguientes si el anterior ó anteriores fueren festivos, por medio de propuestas cerradas, pedidas con diez días de anticipación.

Cuando haya dos ó más propuestas de igual precio, se aceptará preferentemente la que sea por menor cantidad.

El Fisco se reserva el derecho de rechazar las propuestas.

Art. 3.º El producto de estos bonos hasta enterar la cantidad de 21.417,310 pesos papel-moneda, se destinará al pago de los vales provisionales y al retiro del papel-moneda decretado por ley de 2 de Febrero de 1892. El restante se incinerará mensualmente en conformidad á la ley de Marzo de 1887.

Art. 4.º Para el servicio de los intereses y amortización de estos bonos, el Presidente de la República elevará en la proporción necesaria, y hasta el 65 por ciento la cuota del impuesto de exportación sobre el salitre y el yodo que debe pagarse en letas de cambio con arreglo á la ley de 4 de Julio de 1892.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se constituyó la sala en sesión privada para ocuparse en el despacho de solicitudes particulares, y su resultado fué el siguiente:

I. Por unanimidad de 34 votos declaró que don Pío Sepúlveda comprometió la gratitud nacional, y por unanimidad de 33 votos aprobó el siguiente proyecto de ley acordado por el Senado en favor de su viuda.

«Artículo único.—La viuda de don Pío Sepúlveda gozará de una pensión anual vitalicia de seiscientos pesos (\$ 600) con arreglo á la ley de recompensas de 22 de Diciembre de 1881.»

II. Por 18 votos contra 16 declaró que el capitán de navío don Miguel Hurtado no comprometió la gratitud nacional, y por unanimidad de votos desechó la solicitud de su viuda, doña Jesús Rojas de Hurtado, que pedía aumento de montepío.

III. Por 27 votos contra 7 declaró que el capitán de Ejército don Waldo Báez no comprometió la gratitud nacional, y por unanimidad de votos desechó la solicitud de su viuda, doña Carmen Ocampo, en que pedía aumento de montepío.

IV. Por 29 votos contra 5 declaró que el sargento mayor graduado don Antonio Sierralta no ha comprometido la gratitud nacional, y por unanimidad de votos desechó la solicitud sobre aumento de la pensión de retiro de que disfruta.

V. Por asentimiento tácito acordó archivar la solicitud en que el teniente-coronel don Cruz Daniel

Ramírez pedía aumento de su pensión de retiro, por no tener dicha solicitud razón de ser actualmente.

VI. Por 31 votos contra 2 declaró que el ex-sargento 1.º del extinguido Regimiento movilizado Colchagua don Adolfo Escobar, no ha comprometido la gratitud nacional, y por unanimidad de votos desechó la solicitud en que pedía que se le concediera la pensión de invalidez relativa.

VII. Por 29 votos contra 4 declaró que el contador de la Armada Nacional, don Manuel Fernández Puelma, no comprometió la gratitud nacional, y por unanimidad de votos desechó la solicitud de su hija doña Pilar Fernández Puelma, viuda de Caszely, en que pedía aumento de montepío.

VIII. Por 22 votos contra 12 declaró que el subteniente don David Díaz no comprometió la gratitud nacional, y por 27 votos contra 8 desechó una indicación para conceder á su madre, doña Adelaida Solar, viuda de Díaz, una pensión de 20 pesos mensuales, quedando, en consecuencia, desechada también la solicitud.

IX. Por 30 votos contra 3 declaró que el ingeniero 2.º de la Armada don David Madrid comprometió la gratitud nacional, y por 31 votos contra 3 aprobó el siguiente proyecto de la Comisión de Guerra y Marina formulado con motivo de una solicitud de su viuda doña Melchora Durán.

«Artículo único.—Concédese á doña Melchora Durán, viuda de Madrid, el goce de la pensión de montepío que le correspondería si su marido don David Madrid hubiera obtenido el permiso necesario para contraer matrimonio».

X. Por 31 votos contra 3 declaró que ex-teniente del batallón movilizado «Miraflores» don Santiago Pollmann, no ha comprometido la gratitud nacional, y por unanimidad de votos desechó la solicitud en que pedía se le considerara con derecho á obtener pensión de invalidez relativa.

XI. Por 31 votos contra 3 declaró que el proveedor del Regimiento 3.º de línea, don Rafael Olano, no comprometió la gratitud nacional, y por unanimidad de votos desechó la solicitud de su viuda doña Josefina Torres, en que pedía pensión de gracia.

XII. Por 33 votos contra 1 declaró que el sargento-mayor de Ejército don Guillermo Throup comprometió la gratitud nacional, y por unanimidad de 31 votos aprobó el siguiente proyecto de la Comisión de Guerra y Marina formulado con motivo de una solicitud de su viuda doña Margarita Sepúlveda.

«Artículo único.—Concédese á la viuda del sargento-mayor don Guillermo Throup, el goce del montepío de que habría disfrutado si hubiera obtenido su marido el permiso necesario para contraer matrimonio en conformidad á la Ordenanza General del Ejército».

XIII. Por unanimidad de 30 votos declaró que el capitán de guardia municipal don Juan Cáceres Martínez no comprometió la gratitud nacional, y por la misma votación desechó la solicitud de su hermana doña Matilde Cáceres Martínez, que pedía pensión de montepío.

XIV. Por 29 votos contra 3 declaró que el teniente-coronel don José María Marchant comprometió la gratitud nacional, y por 18 votos contra 13

desechó la solicitud de su viuda doña Petronila Molinet, en que pedía aumento de la pensión de montepío de que disfrutaba.

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente mensaje de S. E. el Presidente de la República:

«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El 11 de Enero de 1891, el coronel de guardias nacionales don Salvador Vergara Alvarez se incorporó á la Escuadra para ofrecer á la causa del Congreso Nacional el contingente de su instrucción militar, de su valor y de su patriotismo.

Reconocido en dicho carácter, se le encomendaron funciones inherentes al empleo de coronel de Ejército. Desde esa fecha, el coronel Vergara cooperó con todo género de sacrificios á las diversas acciones que dieron á las armas constitucionales el dominio de la provincia de Tarapacá.

Entendida la expedición á Tacna y Arica, el coronel Vergara quedó en aquella zona organizando elementos para proseguir la obra de restablecer el ejercicio de las libertades patrias.

El día 30 de Junio de 1891, la Excm. Junta de Gobierno lo designó para comandar la segunda brigada del Ejército constitucional, la que, á sus órdenes, combatió en las jornadas de Concón y de la Placilla.

El 13 de Noviembre próximo pasado, la Cámara de Senadores tuvo á bien otorgarme su acuerdo unánime para conferir el empleo de coronel de Ejército al de igual clase de guardias nacionales don Salvador Vergara Alvarez; y con la misma fecha se ascendió á dicho empleo á varios jefes que hasta ese momento eran subalternos del coronel Vergara y que, á virtud de lo expresado y de las disposiciones del artículo 1.º y del título 33 de la Ordenanza, vinieron á quedar con mayor jerarquía y en mejores condiciones que la persona de la cual acababan de ser subordinados.

En mérito de las circunstancias y servicios excepcionales del coronel Vergara, y cuando no estaba aún del todo restablecido el imperio de la Constitución y de las leyes, sometí al Honorable Senado, en el mes de Diciembre último, un mensaje tendente á contarle su antigüedad desde el 11 de Enero de 1891, ó sea desde la fecha en que empezó á desempeñar las funciones consiguientes al empleo de que acaba de investírsele. Ese mensaje pasó á la comisión correspondiente.

El 11 de Enero del presente año, el coronel Vergara se separó absolutamente del Ejército, y el Ministro de Guerra le transmitió, en nombre del Gobierno, así la gratitud á que lo hacían acreedor sus importantes servicios, como el sentimiento con que se le veía alejarse de las filas de nuestro Ejército. Desde ese día el señor Vergara quedó sin carácter militar alguno, y sin facultades el Ejecutivo para llamarle dentro de la correcta aplicación del artículo 4.º del título 33 de la Ordenanza.

La ley de 2 de Febrero último fijó en 18 el número de coroneles que debían formar la planta del Ejército permanente. Hallándose vacante una de esas plazas, el Ejecutivo desea que la ocupe el ex-coronel

Vergara; y con este fin os dirige el presente mensaje, el cual aparece revestido de efectos especiales, en razón de ser también muy especiales las causas que lo producen.

El artículo 4.º del título 33 de la Ordenanza prescribe que puede ser llamado al servicio todo oficial que, con buena licencia, hubiere obtenido la separación solicitada. Dicho artículo es aplicable á los retirados; pero no á los que, como el señor Vergara, no reúnen los requisitos que la Ordenanza estatuya para la determinación y alcance de los retiros militares. En efecto, la Ordenanza no reconoce sino dos clases de retiro: el temporal y el absoluto; y en los artículos 6.º y 7.º de su título 84 clasifica como retirados temporalmente á los que quedaren sin colocación por disolución del cuerpo en que servían, ó bien porque el Gobierno no tenga por conveniente su continuación en el servicio activo, apreciando como absolutamente retirados á los que, por imposibilidad física ó moral, no pudieren continuar en el servicio.

El señor Vergara no se vió rodeado de las circunstancias contenidas en los artículos citados. En consecuencia, no siendo un militar retirado, no podría el Ejecutivo nombrarlo coronel de Ejército sin el previo acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores ó de la Comisión Conservadora.

Deseoso como se encuentra el Ejecutivo, de que sea nombrado coronel el señor Vergara, no puede, sin embargo, requerir el acuerdo señalado en el artículo 73 de la Constitución, á virtud de que esas solicitudes no puede hacerlas el Presidente de la República sino dentro de las leyes respectivas. Ahora bien; el artículo 7.º de la ley de ascensos militares de 23 de Septiembre de 1890, establece que no puede nombrarse coronel á quien no haya servido cuatro años, por lo menos, el empleo de teniente-coronel, de lo cual se infiere que, no poseyendo semejantes requisitos el señor Vergara, no sería legal el mensaje que, con tal propósito, se remitiera ahora al Honorable Senado; lo cual no obsta para que revistieran fuerza de valederos los que se enviaron en Noviembre y Diciembre próximo pasados, en razón de que la gratitud nacional quiso entonces conferir ascensos á militares que no reunían, sin embargo, todos los requisitos exigidos por la ley del caso.

No podría, pues, nombrarse coronel de Ejército al señor Vergara, sin suspender para ello lo dispuesto en el artículo pertinente de la ley de ascensos. Siendo este punto materia de ley, me veo en el caso de someteros el proyecto respectivo.

En consecuencia, con las ideas y razones alegadas en el citado mensaje remitido á la Honorable Cámara de Senadores en el mes de Diciembre último, piensa el Ejecutivo que es de toda justicia dar al señor Vergara la antigüedad que en dicho mensaje se menciona.

La concesión de esa antigüedad supone una gracia, la que no puede otorgarse sin el concurso de todo el Poder Ejecutivo. En otros términos: retrotraer la antigüedad de ciertos nombramientos del orden militar á una fecha anterior á aquella que el Presidente de la República recibe la autorización para conferir los empleos ó grados militares referidos en el inciso 9.º del artículo 73 de la Constitución, es un hecho que reúne las condiciones y caracteres de

una verdadera gracia, la que, dentro de una situación constitucional, no puede dispensarse sino á virtud de una ley expresa.

Hallándose hoy en toda su vigencia las instituciones del Estado, no podría autorizarse una gracia semejante sino en fuerza de una ley que dicha facultad me concediera.

El Ejecutivo cree que hay evidente conveniencia en que el señor Vergara sea coronel de Ejército con la antigüedad de 11 de Enero de 1891; y es de esperar que en vista del valor, desinterés, instrucción militar y patriotismo del señor Vergara, os sentiréis movidos á abrir la puerta de la legalidad á un pensamiento que será siempre propio de una nación que, en todas circunstancias, trata de recompensar á los buenos servicios de la República.

Con estos antecedentes, y de acuerdo con el Consejo de Estado, tengo la honra de someter á vuestra deliberación el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Suspéndense los efectos del artículo 7.º de la ley de 23 de Septiembre de 1890, con el solo fin de que el Presidente de la República puede recabar del Senado el acuerdo respectivo para conferir nuevamente el empleo de coronel de Ejército á don Salvador Vergara Álvarez, con antigüedad de 11 de Enero de 1891.

Santiago, á 22 de Julio de 1892.—JORGE MONTT.
—Luis Arteaga.

2.º De los siguientes oficios del señor Ministro de Guerra y Marina:

«Santiago, 25 de Julio de 1892.—En conformidad á lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución de la República, tengo la honra de remitir á V. E. la Memoria correspondiente al departamento de Marina.

Terminada ya por mi honorable antecesor la redacción de esa Memoria á la fecha en que me hice cargo de esta Secretaría, no ha sido posible presentarla antes á V. E. por el retardo natural de la impresión.

Dios guarde á V. E.—Luis Arteaga».

«Santiago, 14 de Julio de 1892.—En conformidad al artículo 79 de la Constitución, cábeme la honra de remitir á V. E. la Memoria del Departamento de Guerra.

Habiéndome hecho cargo de dicho Ministerio cuando ya mi honorable antecesor había preparado y suscrito la Memoria respectiva, he creído de mi deber presentarla á V. E. en la forma que queda manifestada.

Dios guarde á V. E.—Luis Arteaga».

3.º Del siguiente oficio del Senado:

«Santiago, Julio 25 de 1892.—Por la nota de V. E. núm. 157, se ha impuesto el Senado de que esa Honorable Cámara, en sesión de 2 del actual, ha tenido á bien elegir á V. E. para su Presidente, y á los señores don Pedro Bannen y don Carlos Besa para primeros y segundo Vicepresidentes, respectivamente.

Dios guarde á V. E.—LUIS PEREIRA.—F. Carvalho Elizalde, Secretario».

4.º De cinco informes de la Comisión de Guerra y Marina:

Uno sobre la solicitud del ex-teniente don Belisario Malbrán, en que pide se le acuerden los beneficios de la ley de 2 de Febrero último.

Otro sobre la solicitud en que pide se le acuerde una suma como indemnización de perjuicios el teniente-coronel don Indalicio Anabalón Urzúa.

Otro sobre la solicitud del condestable 1.º de la Armada don Manuel Torres, en que pide abono de servicios.

Otro sobre la solicitud en que piden pensión de gracia doña Tomasa, doña Rosario y doña Rafaela Provost.

Y el último sobre la solicitud del teniente-coronel de Ejército y comandante de policía de Valparaíso, don Exequiel Lazo, en que pide abono de servicios.

5.º De la siguiente nota:

«Valdivia, 18 de Julio de 1892.—Soberano Congreso:

Elevo á vuestra alta consideración la adjunta solicitud del vecino de esta ciudad y ciudadano chileno, señor Guillermo Manns, á fin de que resolváis lo que estiméis por conveniente.

Dios guarde á V. E.—*M. Magallanes V.*»

6.º De la siguiente solicitud de la Sociedad de Fomento Fabril:

«Santiago, 25 de Julio de 1892.—Honorable Cámara: El señor Carlos E. Lister se ha presentado á esta Sociedad invocando su apoyo á fin de que V. E. se digne otorgarle algunas concesiones para establecer en el país la industria de elaboración de hierro batido y acero viejo, en la que se propone utilizar los desperdicios de nuestras fábricas y maestranzas, que hoy casi no tienen valor comercial y que suelen exportarse de vez en cuando al extranjero.

El aprovechamiento de los trozos de hierro y acero ya inútiles por medio de maquinarias apropiadas que hoy no se usan en el país y que será menester implantar, puede prestar un auxilio importante al desarrollo de este ramo de nuestra industria.

Por este motivo la Sociedad acogió desde luego la solicitud del señor Lister y la sometió á detenido estudio.

No fué favorable, sin embargo, el dictamen de la Sociedad á las peticiones sustanciales de la solicitud presentada á V. E. con fecha 14 de Enero del año en curso.

Resolvióse el solicitante á modificar sus primitivas peticiones en conformidad á las ideas que, después de nuevos estudios, le insinúa la Sociedad y que ésta consideró apropiadas para someterlas á la alta aprobación de V. E.

Las peticiones del señor Lister, en la forma aceptada por la Sociedad, son las siguientes:

1.º Que el Estado se comprometa durante quince años á venderle á la fábrica que tiene el propósito de establecer los desperdicios y aparatos ya inútiles de fierro y acero viejo que le pertenezcan, con excepción de los rieles que tengan más de sesenta centímetros de largo, al precio de siete y medio chelines la tonelada.

2.º Que se le conceda liberación de derechos de Aduana durante diez años, para las siguientes materias primas y ácido sulfúrico, ácido muriático, borato de soda, sal amoniaco y antimonio metálico, hasta la suma de quince mil pesos al año; y

3.º Que se le conceda, durante cincuenta años, el usufructo de una extensión de cien metros de playa paralela al mar, á inmediaciones del dique seco de Talcahuano y en el lugar que indique el Supremo Gobierno, quedando al cabo de ese tiempo al beneficio del Estado los terraplenes ú otros trabajos que se hubiesen ejecutado en el terreno.

Aun cuando la Sociedad estima que habría conveniencia en prestar ayuda á la fábrica que se establezca, cediéndole gratuitamente el fierro y acero viejo inservible de las maestranzas del Estado, no llega á ser á V. E. una petición expresa sobre el particular.

El propósito del solicitante al hacer la petición de la cláusula primera ha sido el de asegurar á la fábrica la provisión de la materia prima, impidiendo en lo posible su acaparamiento ó exportación, que podrían conducirla á un fracaso, atendida la limitada producción de fierro viejo del país.

El precio establecido es el que han fijado los particulares en las promesas de venta que han hecho al solicitante expresado en moneda inglesa.

Se han eliminado en la misma cláusula los rieles mayores de cierto tamaño, porque tienen subido precio y empleo frecuente en muchos trabajos.

La liberación de derecho que menciona la cláusula segunda, concretamente expresada á indicación de la Sociedad, ha sido concedida ya á muchas otras empresas nuevas para facilitar su implantación.

La concesión que se solicita en la cláusula última, del usufructo de una cierta extensión de playa en la bahía de Talcahuano, está abonada también por otras concesiones análogas otorgadas sin inconveniente alguno para el Estado.

En mérito de las consideraciones expuestas, la Sociedad ruega á V. E. que se digne prestar favorable acogida á la solicitud del señor Carlos E. Lister en la forma que la ha presentado á V. E. en la sesión del 19 de Julio de 1892.

Dios guarde á V. E.—*D. MATTE*, presidente.—*J. Pérez Canto*, secretario.»

8.º De cinco solicitudes particulares:

Una de don Marcial Martínez, á nombre de los accionistas del ferrocarril de Elqui, en la que pide el despacho favorable del proyecto de ley pendiente, sobre adquisición por el Estado del expresado ferrocarril, ó, en subsidio, le acuerde algunas concesiones;

Otra del teniente-coronel de Ejército don Belisario Rivera Jofré, en la que pide abonos de servicios para los efectos de su retiro;

Otra de doña Ercilia Zúñiga, viuda del capitán don José Antonio Garretón, en la que pide aumento de la pensión de montepío que ahora disfruta;

Otra de los ex-oficiales don Silvestre Coello, don José Moore y don Daniel Salcedo, en la que piden se les acuerde los beneficios de la ley de 2 de Febrero último;

Y la última de doña Joaquina y doña Carlota Bravo Olavarrieta, hijas del comandante de milicias de la época de la Independencia, don José Manuel Bravo, en la que piden pensión de gracia.

El señor *Zegers* (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Diputado por Copiapó, que la había pedido.

El señor *Robinet*.—Había pedido la palabra,

señor Presidente, con el objeto de rogar á la Cámara que tenga á bien eximir del trámite de comisión el mensaje del Ejecutivo en que se solicita la suspensión de los efectos del artículo 7.º de la ley de Septiembre del año 91, á fin de que el Honorable Senado pueda conceder al coronel de guardias nacionales, don Salvador Vergara Alvarez, el grado de coronel de Ejército, á contar desde el 11 de Enero de 1891, día en que principió á prestar sus servicios á la causa constitucional.

Al hacer esta petición, creo excusado manifestar los grandes servicios prestados al país por el coronel Vergara, y que han comprometido la gratitud nacional. Estos recuerdos están frescos en la memoria de todos y están ligados á todos los hechos de armas de la última revolución. Me bastará, por tanto, insinuarlo para que mis honorables colegas se apresuren á dar su voto á la indicación que tengo el honor de formular.

Naturalmente, la exención del trámite de comisión es para que el proyecto se discuta inmediatamente.

El señor **Zegers** (Presidente).— En discusión la indicación.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).— Creo muy oportuna la indicación que hace mi honorable amigo el Diputado por Copiapó, para eximir del trámite de comisión el mensaje relativo al coronel Vergara; pero me atrevo á rogarle modifique su indicación en la parte referente á su inmediata discusión. Dada la urgencia que tiene el proyecto de empréstito, convendría tratáramos, después de ese negocio, el que Su Señoría nos indica.

Y esto, señor Presidente, porque si el asunto personal referente al coronel Vergara es obvio, la discusión ha de extenderse sobre puntos de carácter mas general. ¿No es verdad que causa asombro el que para llamar al servicio á un coronel que acaba de hacer la última campaña sea necesario pedir una ley? ¿No es verdad que esto extraña tanto más cuanto que, en la otra Cámara ha estado discutiéndose el llamado de los que al dictador sirvieron sin trámite alguno?

Yo creo, señor Presidente, que el señor Vergara es hoy coronel, puesto que ya el Senado aprobó su nombramiento. Y si hay disposiciones legales que despiertan dudas, esas disposiciones legales deben ser corregidas de manera general, puesto que hay muchos servidores del país en el mismo caso que el señor Vergara.

En el momento presente no podemos consultar esas disposiciones, pero para la sesión próxima debemos buscar una solución que á todos alcance.

Por tratarse de un caso tan notorio como el del coronel Vergara ha caído en cuenta el Ejecutivo de la anómala situación en que están los oficiales de la última campaña; pero hay muchos que soportan el peso de una verdadera injusticia.

Conozco yo este caso: uno de los jóvenes que con más sacrificio llegó á incorporarse al ejército de Iquique fué don Luis Ferrer Arce. Sacado por los dictatoriales de un vapor en Coquimbo logró evadirse y llegar á Vallenar por el desierto. Se batió como teniente del Batallón Valparaíso en Concón y fué herido en una pierna. Herido volvió á batirse en la Placilla. Agravándose su herida se acogió á la ley de Febrero y se retiró por creerse inválido; mas el tiem-

po y su juventud le sanan y pide una alta en el Ejército ofreciendo devolver el año de sueldo que percibiera. ¿Cree la Cámara que se le ha admitido? No, señores! No obstante que el Estado Mayor lo recomienda juzgándolo oficial meritorio, el Ministerio de Guerra puso por providencia «no ha lugar».

El decreto éste no tiene considerandos ni se apoya en cita legal alguna. No sé si el señor Ministro se vió obligado por una ley á proceder así; pero si esta ley existiera ¿no es verdad que deberíamos dictar otra que salvara este caso junto con el de don Salvador Vergara? Lo exigiría la justicia y la conveniencia pública.

No es posible que esto suceda y que habiendo vacantes se tropiece con inconvenientes para llamar al servicio á los abnegados de 1891 y se esté llamando á los servidores del dictador.

Desde el 26 de Diciembre se habían incorporado cuarenta ó cincuenta de los últimos, siendo que no hay derecho para ello. Y esta es cuestión que debe aclararse. El decreto de Septiembre de la Junta de Gobierno sobre escalafón lleva mi firma y tuve ocasión de redactarlo desempeñando accidentalmente el Ministerio de Guerra. Pues bien, en ese decreto, el Gobierno sólo estableció sus procedimientos como autoridad de hecho. No se pretendió dejar una disposición legal de efecto permanente. Al borrar del escalafón á los militares que se alzaron contra las instituciones patrias abrimos una puerta para que entraran los que en aquellos momentos nos recomendaba la Junta Ejecutiva de la revolución en Santiago. No tuvo más alcance el establecimiento de una comisión calificadora. No pudo jamás pretender aquel Gobierno, que limitó sus disposiciones á lo estrictamente necesario, dejar, como antes digo, una verdadera ley de subsistencia permanente.

Creo, pues, que el Gobierno y la Cámara están en el caso de pedir hoy una ley de efectos generales para evitar los entorpecimientos que en el momento actual impide el ingreso en el Ejército de los valientes de la última campaña. El momento es propicio. Lo que acontece respecto al señor Vergara pone de relieve lo que en las capas inferiores; entre los subalternos, es una injusticia de todo momento.

Aceptando pues la exención del trámite de comisión para discutir el mensaje, solo pido se le dé lugar en la Tabla después del asunto en debate. Así, en la próxima sesión, podremos hacer obra de justicia para con el coronel Vergara y para con un centenar de jóvenes á quienes la Patria debe servicios.

El señor **Robinet**.— Con mucho gusto accedo á la insinuación del honorable Diputado por Lautaro, y pido solo que se acuerde la preferencia que he solicitado para cuando termine la discusión de los proyectos financieros.

El señor **Gazitua**.— Faltaría, señor Presidente, á un deber de justicia si no trajera á la memoria de la Honorable Cámara en este oportuno momento, un recuerdo del coronel don Salvador Vergara. Sin hacer mención de los eminentes servicios por él prestados durante la campaña contra la dictadura, séame permitido invocar, en apoyo de la indicación de preferencia que se ha formulado, los méritos individuales del señor Vergara, considerados independientemente de su valentía y arrojo personal.

En Chile, el valor frente al enemigo es una virtud de raza, que está en la sangre misma de nuestros soldados. Pero al lado de él, se requieren, en un ejército digno de una gran nación, cualidades y preparación de otra índole. Vergara es un joven de inteligencia y de vasta instrucción. Principió á formarse en ese famoso colegio, de donde han salido muchos de los hombres que hoy honran á nuestra cultura, en el colegio Mackay, de Valparaiso, institución independiente fundada sobre rígidos principios, que produjo hombres de carácter y de grande ilustración. Después pasó á Suiza donde ha dejado un nombre que se recuerda con cariño.

En Suiza, señor Presidente, los nombres de Salvador Vergara, Ricardo Cruz Coke y Marcial Martínez han colocado el prestigio de Chile á mucha altura, y merced á ellos, la condición de estudiante chileno es símbolo allá de elevación de carácter, inteligencia, laboriosidad y nobleza de corazón.

Hombres como Salvador Vergara son los que necesitan nuestro Ejército, hombres de carácter, de ciencia, que den brillo á la institución y sean prenda de éxito en los eventuales conflictos del porvenir.

Se dió por aprobado la indicación.

El señor **Ossa**.—Hace tiempo que se siente la necesidad de reformar la actual ley de imprenta. Entiendo que ante esta Cámara se encuentra pendiente un proyecto sobre la materia. No sé si ese proyecto habrá sido ó no estudiado por la Comisión respectiva, pero de cualquier manera que fuere, me permito rogar al señor Presidente que recomiende á la Comisión de Tabla la inclusión de ese proyecto entre los asuntos que se deben discutir en las presentes sesiones ordinarias.

Hace tiempo, también, hablé sobre la necesidad de establecer el servicio de Policía Judicial, servicio cuya falta se hace notar. Tengo á la mano el cuaderno de los asuntos pendientes ante la Cámara y, como no encuentro ningún proyecto relativo á Policía Judicial, no sé si habrá ó no proyecto sobre la materia.

El señor **Zegers** (Presidente).—Nó, señor Diputado; parece que no hay nada al efecto en la Secretaría.

El señor **Ossa**.—Entonces, me permito rogar al señor Ministro de Justicia, á quien conozco tan solícito en el desempeño de los deberes de su cargo, que se sirva estudiar la materia que indico y presentar oportunamente un proyecto á la Cámara. También le pediría que se dirigiese á los jueces del crimen invitándolos á manifestar los inconvenientes que ofrecen las leyes penales ó de procedimiento para la eficaz represión de los delitos y los medios de evitar los inconvenientes, á que, según he oído á muchos jueces, da lugar nuestra legislación. Sé muy bien que la ley manda que las Cortes de Justicia comuniquen al Ejecutivo las deficiencias ó dificultades que en la práctica presenten las leyes, para que el Ejecutivo inicie su reforma ante el Congreso; pero como ese deber ha sido algo desatendido en estos últimos años, por las circunstancias extraordinarias porque ha atravesado el país, rogaría al señor Ministro que procu-

S. O. DE D.

rara salvar la dificultad por medio de un proyecto de ley.

El señor **Del Campo** (Ministro de Justicia).—Voy á contestar al honorable Diputado por la Victoria.

Puedo asegurar á Su Señoría que los deseos manifestados por él son también del Ministro que habla, y que la creación de la Policía Judicial es un propósito que el Gobierno está en vías de realizar. Es efectivo que en la Administración de Justicia la necesidad de una Policía Judicial se hace sentir desde hace tiempo. Ya me había preocupado de llamar la atención de los jueces sobre la cuestión promovida por el señor Diputado, y había pedido su concurso con el fin de realizar ese propósito.

Los jueces han acogido favorablemente la idea de la creación de Policía Judicial, y actualmente se ocupan con el Ministerio en reunir los elementos necesarios á la elaboración de un proyecto de ley.

Crea el honorable Diputado que estoy convencido de la necesidad que indica, y aun cuando el Erario Nacional no está en condiciones de soportar nuevos gastos, la creación de Policía Judicial es un servicio tan importante que no es entender bien la economía privarse de él por motivos pecuniarios.

El señor **Zegers** (Presidente).—El proyecto relativo á la ley de imprenta está en tabla, sin lugar determinado. Si el señor Diputado lo pide, podríamos colocarlo inmediatamente después de los que tienen obtenida preferencia.

El señor **Ossa**.—Sí, señor; hago indicación en ese sentido.

Y ya que estoy con la palabra, no puedo menos que aplaudir los sentimientos y las ideas que el señor Ministro de Justicia ha manifestado acerca del establecimiento de una policía judicial; y espero que, animado Su Señoría de celo, actividad é inteligencia, en las cuales confío de una manera absoluta, se presentará pronto el proyecto respectivo á la discusión de la Cámara.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no hay oposición, daremos por aprobada la indicación del señor Diputado por la Victoria.

Aprobada.

Si no se usa de la palabra, entraremos en la orden del día.

Continúa la discusión del proyecto que tiene por objeto autorizar la contratación de un empréstito por dieciocho millones, conjuntamente con las indicaciones de los honorables Diputados de Linares y de Ancud.

El señor **Secretario**.—Dice el artículo 1.º del proyecto:

Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para emitir bonos del Estado hasta por la suma de un millón ochocientas mil libras esterlinas, con un interés que no exceda de 5 por ciento y amortización acumulativas de 2 por ciento anuales.»

La indicación del honorable Diputado por Linares, señor Edwards Eduardo es la siguiente:

«Art. 1.º Se autoriza al Presidente de la República para emitir vales del Estado por la suma de dieciocho millones de pesos pagaderos, una tercera parte á un

año, una tercera parte á dos años y la otra tercera parte á tres años, con intereses de seis por ciento anual pagaderos por semestres vencidos.»

La indicación del honorable Diputado por Aconcagua, señor Gazitúa, es la siguiente:

«Art. 1.º Desde el 1.º de Septiembre de 1892 se emitirá mensualmente por el Presidente de la República, la cantidad de doscientas mil libras esterlinas en bonos del Estado, de cien libras cada uno, hasta enterar la suma de dos millones de libras esterlinas, que ganan un interés de cuatro y medio por ciento anual y tengan una amortización acumulativa de un medio por ciento semestral.

Se garantiza este empréstito con los derechos de exportación de salitre y yodo.

Los intereses de los bonos se pagarán en Santiago, Londres, París y Berlín, por las casas bancarias con quienes se contrate el servicio de este empréstito.

El Estado se reserva el derecho de hacer amortizaciones extraordinarias después de transcurridos cinco años de la fecha de la emisión.

Autorízase al Ejecutivo para hacer los contratos relativos al servicio de este empréstito, facultándosele además para que dicte todas las medidas necesarias referentes al sorteo de las amortizaciones.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado por Linares.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—Voy á ocuparme en responder á algunas de las observaciones aducidas por el honorable Ministro de Hacienda en la sesión anterior.

Decía el señor Ministro, refiriéndose á la parte de mi discurso que aconsejaba la necesidad de realizar economías para afianzar el orden político en el país, decía, repito, que yo no había tomado en cuenta para mi argumentación, los acontecimientos ocurridos en 1891.

Agregaba Su Señoría que mis aprehensiones podían justificarse hasta el día de la revolución, pero derrocada la dictadura, y restablecido el imperio de las leyes, mis temores no tenían razón de ser, pues nuestra vida política, administrativa y aún social dependían, en adelante, no de un Presidente de la República sino del Congreso.

Me parece que lejos de ser esta razón un motivo para no abrigar temores, son tan graves los acontecimientos ocurridos durante el año precedente, que debe espantarnos la sola idea de que pudieran volver á suceder. Esta contemplación debe inducirnos á entrar sin vacilaciones al régimen de la más estricta economía, para evitar, por ese medio, que un Presidente, ó un Congreso, ó cualquier poder se alce nuevamente contra las leyes y la Constitución.

Si siempre los Congresos hubieren de ser la expresión de la voluntad popular libremente manifestada, podríamos vivir tranquilos, sin suspicacia ni temor, como vive el pueblo en Inglaterra.

Pero no estamos en Inglaterra, y nuestra condición relativa de Estado y pueblo es muy distinta de la de allá. Mientras que en Inglaterra el pueblo es rico, inmensamente rico, el Estado no tiene más recursos que los necesarios para la administración del país. En Chile, en cambio, el pueblo es pobre y el Estado tiene una renta igual á la de todas las fortunas privadas reunidas.

Yo no creo que la revolución chilena haya venido por defecto de las leyes ó de las instituciones, sino por la decadencia de los caracteres, por el vicio de la empleomanía que aquejaba á una inmensa parte de la población. La facultad de disponer de empleos rentados con fondos nacionales, y la posesión de dinero con que remunerarlos, son la base de toda tiranía.

Por eso creo que nuestros esfuerzos deben aunarse para extirpar estos malos gérmenes de manera que no vuelvan á renacer; y para conseguirlo me parece, tengo la convicción profunda, de que no hay otro camino que el de las economías porfiadamente llevadas á cabo; pero de economías no solo suntuarias; ó de lujo, sino positivas, hechas en los gastos ordinarios de la nación, de un modo permanente y estable, que se extienda hasta lo futuro.

Esta es la base, señor Presidente, que he tomado para redactar el proyecto que he creído un deber de patriotismo presentar ante la Honorable Cámara y que tiende á extirpar todos esos elementos que vician y perturban la voluntad del pueblo, quitándole la libertad de elegir libremente á sus representantes.

Este fué el origen de la Dictadura, y puede serlo de otra nuevamente.

Por ahora no se puede temer que un Congreso atente contra las libertades públicas, pero, más tarde ¿quién nos asegura que siempre serán los Congresos elegidos libremente, que usarán de moderación y cordura? Y entonces, si sucediera lo contrario, ¿no llegaría una Dictadura peor que la de un solo hombre, por cuanto ella sería irresponsable?

Mi proyecto, presentado en reemplazo del de la Comisión, tiene un fundamento lógico y racional.

Aseguraba el señor Ministro que la modificación principal propuesta por mí en el contraproyecto que he presentado, no alteraría en nada el estado actual de cosas, sino que dejaría la situación tal como hoy se encuentra, cambiando una deuda flotante por otra de la misma especie.

Pero yo digo, ¿con qué objeto vamos á contraer una deuda por largos años cuando con plazos próximos á cumplirse tendremos lo necesario para pagar?

Aceptando mi indicación, tendremos lo suficiente para pagar con los sobrantes fiscales que año á año irán produciéndose; pues, según los cálculos del señor Ministro de Hacienda, tendremos anualmente en los presupuestos un sobrante de seis millones, que podemos y debemos destinar de preferencia al pago de nuestras deudas y que bastarán para amortizarla. Luego, no nos faltan fondos para pagarlas, ni la operación que se ha ideado para proporcionárnoslos es necesaria. Lo natural y lógico sería solicitar esta autorización para cuando faltaran recursos ó no hubiera dinero con que pagar. Si hay sobrantes, ¿por qué no invertirlos en este objeto? ¿para qué iríamos á contratar un empréstito cuando dentro de tres años tendremos lo suficiente para cubrir el monto de nuestra deuda flotante?

No encuentro, pues, ventaja ninguna en pagar intereses por una cantidad que no necesitamos.

Yo diría al señor Ministro de Hacienda: ¿puede Su Señoría que un particular procedería de esta manera? ¿Pediría un particular dinero por treinta años á su-

bido interés, pudiendo pagarlo en tres años con sus propias economías?

No comprendo cómo habiendo fondos con que pagar una deuda, se prefiera guardar ese dinero en caja, perdiendo los intereses que podría producir y corriendo los peligros que traen consigo los grandes capitales acumulados, peligros palpados hace tan poco tiempo y que no creo tengan lugar por ahora; pero en estos asuntos debemos obrar no por consideraciones á los hombres que están en el poder, sino por motivos de justicia y conveniencia pública, prescindiendo de las personas.

Creo que ha constituido un peligro gravísimo la existencia de estos sobrantes; y que tal vez ha sido la causa de todos los males que hemos experimentado el hecho de que Balmaceda se haya encontrado con 28.000,000 de pesos en arcas fiscales.

A esto respecto, he oído á hombres distinguidos que dirigieron la revolución, que todos nuestros males han provenido de esos veintiocho millones, porque si Balmaceda no hubiera contado con ellos, no se habría atrevido á atropellar al Congreso, ni habría tenido los medios de corromper al ejército.

A esto obedecen mis observaciones y no á temor á la situación actual, porque jamás he querido hacer política ante la Honorable Cámara, sino inspirarme en el patriotismo, pues la política personal sería en este momento falta de patriotismo y una gravísima torpeza.

Creo, pues, señor Presidente, que la idea que he propuesto para pagar las deudas contraídas por los gastos de la revolución, es una idea salvadora, que no trae pérdida ninguna, que no tiene inconveniente de ninguna especie, y que, por el contrario, encierra ventajas positivas para la nación.

Debo agregar que me he puesto en el caso de que sólo tengamos 10.500,000 pesos de sobrante, según los cálculos del señor Ministro, sobrante que según el mensaje del Presidente de la República ascendía á quince millones y que, según el antecesor de Su Señoría, el honorable señor Valdés Vergara, llegaría á veinte ó veinticinco millones. Lo que yo pido es sólo que se inviertan seis millones en el servicio de la deuda, sea el sobrante de diez, quince ó veinte millones, para que no dejemos en arcas fiscales esa gran cantidad, porque correremos el peligro de que esos fondos se gasten en otro objeto y no sirvan ni para el pago de la deuda ni para la conversión metálica.

El señor Ministro nos decía, refiriéndose á la conveniencia de contratar el empréstito en la forma propuesta por la honorable Comisión de Hacienda:

«Parece que el país necesita de un auxilio para sus elementos de trabajo y producción, auxilio que no puede encontrarse de una manera eficaz sino en la importación, perdónese me la palabra, de capitales que vigoricen su comercio ó industria en general. El proyecto de la Comisión sirve á este propósito y tiende, en consecuencia, á facilitar la vuelta al régimen metálico, dando más segura vida y campo al trabajo nacional.»

Yo creo, señor, que para traer esos capitales, no hay necesidad de contratar empréstitos por treinta años, cuando no se necesitan sino por tres; creo que sería éste un mal negocio, porque si los fondos traídos del extranjero se entregaran á la industria par-

ticular, se tendría que guardar en arcas fiscales una suma para servir esa deuda, como se guardan hoy día los cinco millones de pesos en plata. Estos cinco millones pudieron servir, si se hubiera procedido de distinta manera, para garantizar la emisión circulante, pero de ninguna manera para fomentar la industria nacional.

Los fondos que no circulan, los fondos que están en caja, son perjudiciales, porque son capitales que se sustraen á la industria y al comercio.

Yo creo, señor Presidente, que para atraer los capitales extranjeros, basta con la implantación de un régimen de severa economía y con un sistema de Gobierno cuerdo y prudente.

De esta manera, é inspirando confianza al extranjero por la seriedad de nuestro proceder, vendrán los capitales europeos y llegará el momento de la circulación metálica, que yo, como el señor Ministro, estimo necesaria y deseo que se realice luego, para dar firmeza al valor de nuestra moneda. Mal puede venir al país el capital extranjero, atendida nuestra situación actual, si el que trae diez pesos no sabe cuánto llevará á su vuelta.

El modo único de llegar á la circulación del metálico, es la economía, la reducción de los gastos públicos á lo esencialmente necesario, y el pago de las deudas.

Estimo que es conveniente hacer un empréstito en el momento mismo de la conversión, un empréstito exterior, para evitar los inconvenientes que indudablemente se presentarían por la natural tendencia de todo el mundo á llevarse fuera del país una moneda que tiene valor real, después de haber estado tanto tiempo sometido al régimen de papel-moneda, cuyo valor es meramente de apreciación.

Terminaba el señor Ministro diciendo:

«Yo creo, que dadas nuestras costumbres, es útil la presión de la ley para ajustar los presupuestos á las necesidades más promordiales ó imprescindibles del servicio público. La economía es esencial ahora, si verdaderamente se quiere arreglar el estado de la hacienda pública y salir del régimen malsano del papel-moneda.»

«Pero, esta presión legislativa para obligarnos al ahorro deja de ser conveniente cuando ella nos lanza en operaciones financieras manifiestamente dañosas y nos impide realizar otras incuestionablemente útiles.

Y este es el caso presente. Por obligarnos á un ahorro no modificaríamos en sentido favorable el estado económico del país y haríamos perder una gruesa suma de dinero al Erario Nacional. Esto, me parece, no es ahorro ni es economía.»

La observación del señor Ministro no puede ser más exacta. Estamos perfectamente de acuerdo, excepto en aquello de que Su Señoría encontraba dañosa la operación que yo proponía de pagar nuestros deudas con el sobrante formado por las economías en el presupuesto.

Nuestro acuerdo en este punto ha desaparecido, porque yo no puedo aceptar que se atribuya al Estado el papel de jugador de bolsa, ya que la pérdida que, según se dice, experimentaría, habría de consistir en no percibir la utilidad resultante de lo que no sería sino una especulación de cambio, puesto que, á causa de la alza de éste, el Estado pagaría sus

deudas con valores considerablemente inferiores á los recibidos.

Además, esa utilidad no compensaría en ningún caso las desventajas provenientes de realizar al plazo de treinta años una operación financiera que debería limitarse á tres; ni puede tampoco ser aceptable que habiéndose impuesto á los particulares la obligación de negociar en papel, el Estado se sustrajera por su parte á esta obligación.

En seguida, el señor Ministro, refiriéndose á la parte de mi discurso en que yo hacía referencia al hecho de que el proyecto, si no se modificara, traería la ruina económica, industrial del país, nos decía:

«Se ve que el que hoy toma un préstamo en papel de 17 ó 18 peniques y debe pagarlo después de la conversión en moneda fuerte de 32 peniques más ó menos, sufren un gravísimo perjuicio; como se ve que el arrendatario de ahora que pactó el pago de un precio en consideración á una moneda de 17 ó 18 peniques, ha de ser gravemente perjudicado cuando deba pagar ese mismo precio en moneda fuerte de 32 peniques.»

El señor Ministro, como se ve, acepta la efectividad de los perjuicios que anuncio y que son, como tuve ocasión de decirlo en la sesión pasada, de un 43 por ciento para los deudores de prestamistas á largo plazo y para los arrendatarios; sin embargo, Su Señoría no acepta que en el mismo caso se hallen todos los comerciantes.

En mi deseo de no hacer perder tiempo á la Cámara, aceptaré yo, por mi parte, las limitaciones que pone el señor Ministro; pero aun así, los perjuicios han de ser tan enormes que, si Su Señoría los hubiera tomado detenidamente en cuenta, sería del mismo parecer del que habla.

Las deudas á largo plazo son hoy, tomando los datos de las principales instituciones bancarias, ascenden á 100.568,900 pesos. Faltan en este cálculo algunos bancos cuyos datos no me ha sido posible consultar por falta de tiempo.

Resulta, pues, que el perjuicio de un 43 por ciento ó lo que es lo mismo, el mayor valor de esas deudas por obra sólo de la conversión, será de 43 millones de pesos, con los cuales se gravará á los deudores en favor de los acreedores á largo plazo; y esto sin tomar en cuenta el inmenso número de operaciones de préstamo verificadas privadamente, por decirlo así, y que se comprenden en el nombre genérico de mutuo.

Puedo asegurar al señor Ministro, aun cuando es muy difícil obtener datos exactos por no tratarse de instituciones de crédito, que para los arrendatarios en general, esos perjuicios ó más bien dicho, el mayor desembolso que la conversión les producirá, puede calcularse en otros 43 millones de pesos.

De modo que, en lo que se refiere á la parte que impugnaba el señor Ministro, habrá una pérdida de 86 millones de pesos, que se quitarán al que menos tiene, al que más los necesita.

Paréceme que el señor Ministro, á quien reconozco animado del mejor propósito y con prescindencia absoluta de todo interés personal en este asunto (porque tal es mi profunda convicción) y en quien es grato reconocer también un criterio perfectamente sereno, no querrá autorizar semejante ruina.

No debe olvidarse que es el Estado el autor de la

situación actual, porque él fué quien dictó la ley sobre el papel-moneda y él fué también el que no la retiró en tiempo oportuno; de modo que aunque se alegase que el Estado sufre con la conversión del papel-moneda, los perjuicios que experimentasen serían en pago de su propio pecado. Pero respecto de los particulares no sucede lo mismo; ellos son víctimas inocentes, porque se encuentran en una situación impuesta por la ley y que no ha dependido de su voluntad.

Se dice que la situación de los deudores se puede salvar con el proyecto sobre contratación en metálico. A mi juicio, señor, ese remedio será completamente ineficaz si no se principia por retirar el papel-moneda. Si aprobamos el proyecto sobre contratación en metálico sin ordenar antes el retiro del papel-moneda, resultará que ese proyecto traerá precisamente por resultado la depreciación del papel, y por la inversa, si se encontrara el mercado monetario con 40, 50 ó 70 millones en metálico, habríamos depreciado éste. De modo, pues, que el proyecto á que me refiero no sería un medio de obviar los inconvenientes que se prevenen, sino que importaría únicamente el anticipar en parte la conversión metálica misma, de tal manera, que en lugar de tener el cambio á 32 peniques dentro de dos años lo tendríamos pasado mañana, y entonces la situación de los deudores y arrendatarios sería insostenible y su ruina más completa é inmediata.

Nuestro honorable Presidente en un informe de minoría nos decía que no todos aprovecharán de esta ley y que sólo se beneficiarán con ella los hombres de fortuna.

Yo creo, como Su Señoría, que no todos están en situación de aprovechar de los beneficios de esa ley, porque realmente los deudores no pueden aprovecharlos. Es necesario no olvidar que siempre, aquí y en todas partes, el que presta es el que impone las condiciones al deudor, y éste, generalmente, no tiene otra cosa que hacer sino aceptarlas, porque sucede por regla casi universal que el que pide dinero prestado es porque tiene necesidad de él, circunstancia que lo imposibilita para imponer condiciones á su acreedor.

Creo haber manifestado que la enmienda que he propuesto al artículo 1.º del proyecto de la Comisión tiene ventajas positivas para el país y no trae ningún daño al Estado, sino que, por el contrario, reporta beneficios no sólo económicos sino también de orden político. Por eso es que tengo el sentimiento de dissentir de la opinión de la Comisión é insisto en las modificaciones que he propuesto.

El señor *Montt* (don Enrique).—Me voy á limitar, señor Presidente, á modificar una parte del artículo 1.º del proyecto en debate de la Honorable Comisión de Hacienda.

En este artículo se establece que el empréstito de nueve millones de pesos oro que se autoriza para contraer al Ejecutivo deberá contratarse en la forma de emisión de bonos que ganen hasta el cinco por ciento de interés anual y tengan fijamente dos por ciento de amortización acumulativa anual. Yo deseo que esta última parte se modifique, disponiéndose que la amortización acumulativa sea, no precisamente de dos por ciento, sino hasta dos por ciento, como el

Gobierno estime más conveniente fijar la cantidad amortizable, al contratar ó llevar á cabo la operación; y en este sentido formulo indicación.

Esta modificación obedece á que los capitales extranjeros y nacionales, más los extranjeros que las nacionales, al buscar la colocación en estos bonos, lo harán persiguiendo una inversión de carácter permanente para obtener una renta fija y no el facilitar fondos al acreedor para que sean luego reembolsados.

De aquí es que el menor tipo ó cuota de amortización lejos de ejercer influencia dismuntiva en la cotización de los bonos, la ejercería más bien en el sentido de afirmar y levantar su apreciación en el mercado.

El Gobierno podría, en vista de estas consideraciones, juzgar conveniente fijar, por ejemplo, el tipo de amortización en medio por ciento anual y podría hacerlo, si se acepta la modificación que propongo. Si se deja el artículo 1.º tal como está redactado, aunque el Gobierno considerase ventajosa la medida de disminuir el tipo de amortización, tendría que abstenerse de tomarla, porque la ley le habría limitado demasiado su libertad de acción.

La amortización fijada en medio por ciento anual tendría la ventaja de que importaría al Fisco, sin disminuirla en un céntimo, el producido de la emisión de bonos por nueve millones de pesos oro, un menor gravamen de ciento treinta y cinco mil pesos oro en el servicio de la deuda por la diferencia entre el dos por ciento, que fija precisamente el artículo 1.º en debate, y el medio, que podría fijar el Gobierno.

Yo consideraría más conveniente que la autorización para contraer este empréstito se extendiera hasta doce millones de pesos oro; pero como el honorable Ministro de Hacienda ha manifestado, contestando al honorable Diputado por Valparaíso, que por ahora sólo estima necesaria y conveniente la autorización para emitir bonos hasta nueve millones de pesos oro, y por otra parte, Su Señoría es quien tiene la dirección y la responsabilidad de la marcha de las finanzas públicas, parece que es más prudente el que se abandone toda insistencia sobre esta idea.

El honorable Diputado por Linares ha hecho diversas y latas consideraciones tendentes á manifestar que se debe pasar del régimen de papel-moneda al régimen metálico, sin transiciones violentas que importen daño ó perturbación considerables en las relaciones de deudores y acreedores. En esto parece que todos estamos de acuerdo. Es de elemental equidad el que al dictarse las medidas legales para pasar de un régimen á otro, se contemplen detenidamente y se salven en lo posible las perturbaciones y perjuicios que puedan sobrevenir en las relaciones de deudores y acreedores á fin de que los últimos no sean perjudicados por los primeros, y sobre todo, los primeros por los últimos. Todo esto, que es muy interesante, tendrá su oportunidad para ser tratado, no ahora, sino cuando se discuta el proyecto que autoriza para contraer obligaciones solucionables en metálico y el que debería aprobarse conjuntamente y que habrá de fijar una fecha precisa para la conversión del papel-moneda ó la cesación del curso forzoso. Entonces discutiremos todas las ideas manifestadas por el honorable Diputado por Linares sobre

este particular y yo, por mi parte, me prometo tomar también para entonces parte en el debate. De esas ideas hay algunas equitativas y otras convenientes á la Honorable Cámara; si llegado el caso no las acepta, las deberá, por lo menos, tomar todas en cuenta.

En el marco ó cuadro correspondiente á la discusión del proyecto en debate, parece que esas ideas no caben, porque ahora solo se trata de autorizar al Ejecutivo para emitir en bonos nueve millones de pesos oro á fin de pagar en cantidad igual la deuda pública flotante, que quedaría así consolidada en esta parte. Esta idea es buena y aceptable, puesto que va encajonada, dentro de un plan general, al fin que todos perseguimos de llegar al advenimiento de la circulación metálica.

El señor *Vial Ugarte*.—El proyecto que autoriza al Ejecutivo para contratar un empréstito de 18,000,000 de pesos, no expresa á qué parte de la deuda flotante se destinará. He visto que no se destina ninguna parte de este empréstito al pago de las exacciones hechas á los Bancos antes que se estableciera el Gobierno constitucional.

El señor *Zegers* (Presidente).—Si me permite el honorable Diputado, le haré presente que este punto es materia de un artículo posterior, en donde podrán tener cabida las consideraciones que va á hacer presente Su Señoría.

El señor *Vial Ugarte*.—Yo pienso al contrario, señor Presidente, que tiene cabida más oportuna en el presente artículo.

He visto que por aquella causa se adeuda á los Bancos la cantidad de 9.500,000 pesos que había depositados en sus cajas.

El señor *Mac-Iver* (Ministro de Hacienda).—Este empréstito se aplicará á los vales de tesorería y á los saldos de las cuentas corrientes.

El señor *Vial Ugarte*.—Este era un punto que necesitaba aclararse, por cuanto podría creerse que una parte de este empréstito de dieciocho millones de pesos se iba á destinar al pago de la deuda que el Fisco tiene con los Bancos, lo cual no sería muy ventajoso para el Estado. Además, el señor Ministro nos ha dicho que esa deuda podrá amortizarse con el sobrante que arrojen los presupuestos.

La deuda de los Bancos se encuentra en condiciones especiales y distintas á los demás créditos que reconoce el Estado, porque la primera emisión de billetes de doce millones de pesos que hizo la dictadura fué hecha desgraciadamente á solicitud de los bancos. Tal vez no podría establecerse que aquello fué un acto voluntario de los bancos; pero esa sería, sin duda, una deuda que podría considerarse casiligtiosa, y es un hecho indiscutible que los Bancos por ese medio dieron facilidades á la dictadura; y si dieron facilidades al dictador, me parece que con más razón deben darles al Gobierno actual para el pago de la deuda que con ellos tiene pendiente.

Hoy día, señor, cuando una persona debe alguna cantidad á algún Banco y éste no tiene facilidad para cobrarla por los medios ordinarios, se hace que esa deuda pase á la sección hipotecaria con el objeto de que esa persona se constituya en deudor hipotecario; pero tratándose de la deuda que el Estado tiene con esas instituciones no podría hacerse lo mismo

puesto que el Fisco está pagando una parte de esa deuda, que reduce la obligación.

No crea el señor Ministro que pretenda hacer indicación en el sentido que dejo indicado. Sé que esta indicación puede ofrecer tropiezo al fin que se persigue. Sin embargo creo útil insinuar la conveniencia para el Estado; y al tratar esta cuestión no me ha llevado otro objeto que dejar establecido que, al producto de estos bonos, podría dársele una inversión más práctica y conveniente para el Estado, como sería la de destinarlo en parte al retiro del papel-moneda.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Deseo hacer presente que el producto de estos bonos será aplicado á la cancelación de los vales de tesorería emitidos en virtud de la ley de Febrero último y al saldo de la cuenta corriente contratada con los Bancos en virtud de la misma ley.

La deuda á que se refiere Su Señoría el honorable Diputado por San Felipe ha sido considerada en el proyecto sobre cesión á descuentos de créditos despachados ya por la Honorable Comisión de Hacienda, de cuyo informe supongo se ha dado hoy cuenta en la Cámara.

Uno de los últimos artículos del proyecto que discutimos contiene la disposición relativa á la aplicación que debe darse al producto de este empréstito.

Al discutirse este artículo, y en la discusión del otro proyecto á que me he referido, tendrá oportunidad el honorable Diputado por San Felipe de hacer valer y desarrollar las ideas que ahora ha emitido.

Debo anticipar sí que la idea de aplicar una parte del producto de la emisión de bonos de que tratamos al retiro de papel-moneda, en mi concepto, no es aceptable.

Es un hecho, que creo aceptado por todos, el de que la existencia monetaria es apenas suficiente para las necesidades de la industria, del comercio y de las transacciones en general.

Parece que no podría retirarse moneda corriente en la situación actual sin producir una contracción monetaria que refluiría, como es natural, de una manera desfavorable en los negocios, y perturbaría por lo mismo la realización del propósito de conversión á que todos obedecemos.

Si más adelante la moneda corriente adquiere mayor valor, en razón de la alza del cambio internacional, podría suceder que, sin mayores perturbaciones, se pudiese retirar alguna parte de ella, pero esta situación no la considero tan próxima y, por lo mismo, no tendría en el proyecto actual conveniente colocación la idea del honorable Diputado por San Felipe.

El señor **Zegers** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Cerrado el debate.

Hay tres indicaciones: la del honorable Diputado por Linares para que se pague el empréstito en tres anualidades; la del Diputado por Ancud para que se reduzca el empréstito á dos millones de libras esterlinas que deberán ser pagadas en treinta y tantos años, y la del Diputado por Valdivia para que el tanto por ciento anual de amortización se establezca, no de una manera fija, sino como *máximum*.

El señor **Díaz Besoain**.—Me parece que la

indicación del honorable Diputado por Valdivia no ha sido traducida fielmente por el señor Presidente. Lo que ha solicitado el Diputado de Valdivia es que el tanto por ciento de amortización anual no sea una cantidad fija, sino que se la deje sometida al Presidente de la República, fijándose solo el *máximum*.

El señor **Montt** (don Enrique).—Tiene razón el señor Diputado.

El señor **Zegers** (Presidente).—He dado á la indicación la misma inteligencia que le da el honorable Diputado por Curicó.

El señor **Robinet**.—Es lo que he entendido al señor Presidente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Votaremos primero la indicación del señor Gazitú por ser la más comprensiva.

Votada la indicación, fué desechada por 43 votos contra 1.

La indicación del señor Edwards, fué desechada por 38 votos contra 6.

El señor **Zegers** (Presidente).—En votación el artículo 1.º del proyecto de la Comisión; después se votará la indicación del señor Diputado por Valdivia.

Si no se exige votación, daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

Votada la indicación del señor Montt don Enrique, fué aprobada por 28 votos contra 16.

El señor **Zegers** (Presidente).—Continúa la discusión del proyecto.

En discusión el artículo 2.º

Dice así:

«Art. 2.º El pago de interés y amortización de este empréstito se hará en libras esterlinas en Santiago, Londres, París ó Berlín, á opción de los tenedores de los bonos.»

El señor **Vial Ugarte**.—Creo que sería tal vez más conveniente dejar establecido que el pago podía hacerse en letras sobre Londres, ya que anteriormente se ha autorizado al Gobierno para cobrar cierta parte de los derechos sobre el salitre en letras sobre la misma plaza.

De esta manera, se daría más facilidades á los tenedores de estos bonos para el pago de los intereses y amortización.

Tampoco creo conveniente que se establezca que el pago haya de hacerse en Santiago, pues puede haber tenedores de bonos que se encuentren fuera de aquí y que se verán en la necesidad de venir á percibir sus intereses á la capital.

En consecuencia, me parece que debería decirse que el pago puede hacerse en letras sobre Londres á tantos, cuantos días vista, y que el pago puede hacerse en cualquier punto de la República.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—El propósito á que el artículo que se discute responde es el de que el servicio de estos bonos se hará aquí, como en Londres, París ó Berlín, en libras esterlinas y no en otra clase de moneda.

Parece que de esta manera se dará más aceptación y consistencia á los bonos que se van á emitir. Las personas que dentro del país coloquen en ellos sus ahorros, preferirán ser pagadas en moneda de oro

antes que en letras de cambio que las obligarían á operaciones comerciales no siempre sencillas.

El gravamen que puede imponer al Erario Nacional esta forma de pago de la nueva deuda no es atenable. El costo de traer libras esterlinas teniéndose, como se tendrá, letras de cambio para comprarlas, es insignificante, atendida la cantidad de bonos que puede quedar en Chile.

En lo que respecta al servicio en Londres, París y Berlín, él se hará en la misma forma actual.

El Presidente de la República dictará el reglamento para el registro de estos bonos en las agencias financieras de Chile en aquellas capitales.

Aunque en el proyecto se habla de pago en Santiago, ha de entenderse que este pago se hará por encargo de la Dirección del Tesoro en todas las tesorías de la República.

El señor **Vial Ugarte**.—Las observaciones que tuve el honor de exponer tendían solo á dejar bien en claro la inteligencia y explicación de la ley. Conseguido este objeto con las explicaciones dadas por el señor Ministro, no tengo para qué insistir sobre el particular.

El señor **Zegers** (Presidente).—Supongo que las indicaciones de los honorables Diputados por Aneud y Linares no están relacionadas con el artículo en debate.

Si ningún señor Diputado exige votación se dará por aprobado el artículo.

Aprobado.

En discusión el artículo 3.º

Dice así:

«Art. 3.º No podrá aumentarse el fondo de amortización sin amortizarse totalmente este empréstito antes de transcurridos cinco años de la fecha de su emisión.»

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no se usa de la palabra ni se exige votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 4.º

Dice así:

«Art. 4.º Para el servicio de los intereses y amortización de estos bonos, el Presidente de la República elevará, en la proporción necesaria, la cuota del impuesto de exportación sobre el salitre y el yodo, que debe pagarse en letras de cambio con arreglo á la ley de 4 de Julio de 1892.»

El señor **Gazitúa**.—Pido que este artículo se discuta conjuntamente con el 4.º de mi contraproyecto.

El señor **Zegers** (Presidente).—Así se hará, señor Diputado.

Dice el artículo 4.º del contraproyecto del señor Gazitúa:

«Art. 4.º Para el servicio de los intereses y amortización de estos bonos, el Presidente de la República elevará, en la proporción necesaria y hasta el 65 por ciento, la cuota del impuesto de exportación sobre el salitre y el yodo, que debe pagarse en letras de cambio, con arreglo á la ley de 4 de Julio de 1892.»

El señor **Montt** (don Enrique).—He pedido la palabra para hacer presente un error que contiene el artículo. La ley de 4 de Julio no establece que se pague en letras de cambio el 30 por ciento de la contribución sobre el salitre y el yodo, sino sobre el pri-

mero de estos artículos solamente. Sería, pues, conveniente salvar este error.

El señor **Zegers** (Presidente).—Al votar el artículo se tendrá presente la observación de Su Señoría.

Cerrado el debate.

En votación el artículo propuesto por el señor Diputado por Aneud.

El señor **Gazitúa**.—Sería mejor que votásemos primero el artículo de la Comisión, y, si éste fuera aprobado, quedaría rechazada mi indicación.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si Su Señoría prefiere ese procedimiento, yo no tengo inconveniente para aceptarlo.

En votación el artículo del proyecto de la Comisión. Si no se exigiera votación lo daríamos por aprobado.

El señor **Gazitúa**.—Con mi voto en contra.

El señor **Zegers** (Presidente).—Aprobado el artículo con el voto en contra del señor Diputado por Aneud, y con la modificación propuesta por el señor Diputado de Valdivia.

En discusión el artículo 5.º

Dice así:

«Art. 5.º En caso que el Presidente de la República no crea aceptables las propuestas que para la emisión de bonos se hagan en la forma fijada por los artículos anteriores, podrán emitirse bonos del Estado con interés hasta de 6 por ciento y con amortización acumulativa de 2 por ciento anuales hasta por la suma de dieciocho millones de pesos pagaderos en moneda corriente.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no se exige votación daré por aprobado el artículo.

El señor **Gazitúa**.—Pido que se vote nominalmente.

Puesto en votación nominal fué aprobado por 41 votos contra 1.

Votaron por la afirmativa los señores:

Barros Luco, Ramón	Montt, Enrique
Barros Méndez, Luis	Ochagavía, Silvestre
Blanco, Ventura	Ossa, Macario
Bunster, J. Onofre	Ortúzar, Daniel
Bunster, Manuel	Pleiteado, Francisco de P.
Campo (del), Máximo	Reyes, Nolasco
Correa Albano, José G.	Riso-Patrón, Carlos V.
Correa A., José Gregorio	Robinet, Carlos T.
Cristi, Manuel A.	Rodríguez H., Ricardo
Díaz Besoain, Joaquín	Romero H., Tomás
Echeverría, Leoncio	Tocornal, Juan E.
Edwards, Eduardo	Trumbull, Ricardo L.
Encina, Pacífico	Urrutia Rozas, Carlos
Errázuriz, Ladislao	Urrutia Rozas, Luis
González E., Alberto	Valdés Ortúzar, Ramón
González E., Nicolás	Vial Ugarte, Daniel
Guzmán I., Eugenio	Vidal, Francisco A.
Lamas, Alvaro	Videla, Eduardo
Mac-Iver, Enrique	Walker Martínez, Joaquín
Matte Pérez, Ricardo	Zegers, Julio
Montt, Alberto	

Votó por la negativa el señor Gazitúa.

Se puso en discusión el artículo 6.º, que dice:

«Art. 6.º El producto de este empréstito se aplicará al pago de la deuda flotante del Estado.»

El señor **Gazitúa**.—Desearía que se leyera el artículo 3.º de mi contra-proyecto para que se pusiera en discusión conjuntamente con este artículo,

Se leyó dicho artículo, que dice:

«Art. 3.º El producto de estos bonos hasta enterar la cantidad de 21,417,310 pesos papel-moneda, se destinará al pago de los vales provisionales y al retiro del papel-moneda decretado por la ley de 2 de Febrero de 1892. El restante se incinerará mensualmente en conformidad á la ley de Marzo de 1887.

El señor **Gazitúa**.—Deseo, señor Presidente, dejar constancia de la idea que me obligó á redactar este artículo.

En la discusión de Enero último se aceptó la idea fundamental del retiro de la emisión ilegal, y al efecto, se dictó la ley de 2 de Febrero de 1892. Pero este proyecto no viene á cumplir con los requisitos de esa ley, que establece que deben retirarse de la circulación los 21.000,000 de pesos de la emisión dictatorial; y no los cumple porque con los dieciocho millones se van á pagar solamente los vales de tesorería, ascendentes á 9.500,000 pesos.

Me permito, por esto, dejar constancia ante la Cámara de que las leyes buenas, ó malas, deben cumplirse, y que la ley de 2 de Febrero ha sido para mí una ley buena, muy buena.

Si, pues, el 31 de Diciembre de este año debe quedar retirada de la circulación la emisión dictatorial hasta enterar los veintitún millones de pesos, desearía saber cómo vamos á retirar esa emisión.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Parece que el honorable Diputado por Ancud ha hecho un cargo en el sentido de que las leyes se dejan sin cumplimiento: Su Señoría piensa que no se ha llevado á efecto la de 2 de Febrero del presente año, que ordena el retiro de veintitún millones de billetes de la emisión dictatorial, y en esto Su Señoría sufre un error.

La ley citada tiene de plazo hasta el 31 de Diciembre del corriente año; de manera que el retiro puede hacerse no sólo en esa fecha sino antes. Si por ahora no se ha retirado mayor cantidad de esos billetes, es porque no ha estado en manos del Gobierno hacerlo.

La ley no tiene ninguna sanción y el Gobierno carece de medios coercitivos para atraer á las tesorerías los billetes dictatoriales. La ley natural ha retenido estos billetes en poder del público, y no han ido á depositarse en arcas fiscales, y seguramente no irán dada la situación de nuestro mercado monetario.

Si esta situación llegara á afirmarse, no quedaría más recurso al Gobierno que presentarse al Congreso manifestando que no se puede cumplir la ley, y entonces el Congreso adoptaría una regla cualquiera de conducta, ya en el sentido de dar sanción á la ley de 2 de Febrero, ya en el de suspender sus efectos. Esto sería materia, en todo caso, de una resolución posterior.

Insisto en declarar que no se ha faltado al cumplimiento de la ley y que si este no ha surtido efecto ha sido por la naturaleza misma de las cosas.

El señor **Zegers** (Presidente).—Á lo dicho por el señor Ministro, puedo agregar que la ley de 2 de Febrero establece que los billetes dictatoriales quedarán excluidos de la circulación el 31 de Diciembre, de manera que corresponde á los particulares el desahacerse de ellos.

Desearía que el señor Diputado por Ancud quedara satisfecho á este respecto.

El señor **Gazitúa**.—Yo no he afirmado que la ley no se ha cumplido, puesto que su plazo no está aún vencido.

Digo, sí, que nosotros, como legisladores, estamos en el deber de preveer las cosas para no tener después que remediarlas. Estoy seguro que por no establecer coerción para el retiro de los billetes dictatoriales, va á suceder que, terminado el plazo, nos encontraremos con la lenidad del Senado y tal vez de esta misma Cámara, para prorrogarlo.

El señor **Walker Martínez** (don Joaquín).—¿Establece el artículo en debate que no se retirarán los billetes dictatoriales?

El señor **Zegers** (Presidente).—No, señor.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va á votar la indicación del señor Diputado por Ancud.

La indicación del Diputado por Ancud, fué rechazada por 40 votos contra 1.

Se dió por aprobado el artículo del proyecto de la Comisión.

Se puso en discusión el artículo 7.º, que dice:

«Art. 7.º Esta autorización durará por el término de un año.»

El señor **Gazitúa**.—Pediría al señor Secretario que se sirviera leer el artículo 2.º de mi contraproyecto, que, en caso de ser aprobado, quedaría como artículo 7.º, y el 7.º de la Comisión, como 8.º

Se leyó dicho artículo, que dice:

«Art. 2.º Estos bonos se venderán por la Dirección del Tesoro los días primeros de cada mes ó el siguiente ó los siguientes si el anterior o anteriores fueren festivos, por medio de propuestas cerradas, pedidas con diez días de anticipación.

Cuando haya dos ó más propuestas de igual precio, se aceptará preferentemente la que sea por menos cantidad.

El Fisco se reserva el derecho de rechazar las propuestas.»

Cerrado el debate, se procedió á votar la indicación del señor Gazitúa para intercalar como artículo 7.º el 2.º de su contraproyecto, y fué rechazado por 39 votos contra 2.

Puesto en discusión el artículo 7.º de la Comisión, fué aprobado por asentimiento tácito; quedando, con ello, terminada la discusión del proyecto.

El señor **Mac-Iver** (Ministro de Hacienda).—Me permito solicitar de la Honorable Cámara, que acuerde remitir el proyecto al Senado sin esperar la aprobación del acta.

El señor **Zegers** (Presidente).—Si no se hace oposición, daremos por aprobada la indicación del señor Ministro.

Aprobada.

Estando próxima la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

M. E. CERDA,
Jefe de la Redacción.